

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

- Expedientes de pensiones no contributivas

Otras denominaciones de la serie (nombres no autorizados de la serie)

- Extinciones

Función administrativa

Las Pensiones no Contributivas tienen como finalidad primordial asegurar una cobertura asistencial a aquellas personas que no hayan cotizado o lo hayan hecho en tiempo insuficiente para tener acceso a una prestación contributiva y que, además, carezcan de las rentas o ingresos económicos mínimos para su subsistencia.

Esta cobertura asistencial, se concreta en una prestación económica (cuya cuantía es fijada anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado), en la asistencia médico - farmacéutica gratuita y en los servicios sociales complementarios.

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión No Contributiva, se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMRSO). En el caso de Extremadura, la gestión corre a cargo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Política Social, Infancia y Familia.

Las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas son incompatibles entre sí con las pensiones asistenciales (F.A.S.) y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda a tercera persona de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (L.I.S.M.I.), así como con la condición de causante de prestación familiar por hijo a cargo.

Pueden ser beneficiarios de pensión no contributiva, los ciudadanos españoles, ciudadanos del espacio económico europeo y extranjeros residentes en territorio español, que cumplan los requisitos en cada una de las dos modalidades de pensión no contributiva: jubilación e invalidez. Estos requisitos son:

Invalidez no Contributiva:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años de edad, en la fecha de la solicitud.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Estar afectadas por una minusvalía o por una enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65%
- Carecer de rentas o de ingresos suficientes.

Jubilación no Contributiva:

- Haber cumplido los 65 años de edad.
- Residir legalmente en territorio nacional y haberlo hecho durante diez años entre la edad de 16 años y la edad de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión.

- Carecer de rentas o de ingresos suficientes

Obligaciones de los Beneficiarios

Comunicación de Variaciones:

Los perceptores de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, vendrán obligados a comunicar, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables por razón de convivencia, y cuantas puedan tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla.

Cuando del incumplimiento de esta obligación se derive una percepción indebida de prestaciones, el interesado deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas desde el primer día del mes siguiente a aquel en que hubiera variado la situación cualquiera que sea el momento en que se detecte la variación, salvo que la acción para solicitar la devolución hubiera prescrito.

Revisiones Anuales:

Los beneficiarios de P.N.C. deberán presentar una declaración de los ingresos o rentas computables de toda la unidad económica de convivencia, referidos al año inmediato anterior. Al mismo tiempo, declararán las posibles variaciones en los ingresos o rentas justificados, referidos al año en curso.

Esta declaración anual deberá presentarse en el primer trimestre de cada año (antes de 1 de abril de cada año). Si su presentación fuera posterior a esta fecha y le correspondiese un incremento en la cuantía de la pensión, los efectos se fijarán a partir del día primero del mes siguiente a su presentación. Asimismo, si se incumpliese la obligación de presentar dicho documento, se procederá, como medida cautelar, a suspender el pago de la pensión.

Es importante tener en cuenta que el documento de revisión anual constituye una declaración jurada del interesado, que asume con su firma, los datos consignados en el mismo; por tanto, deberá cumplimentarse en todos sus extremos, con acreditación documental de las posibles variaciones producidas. En cualquier caso, no deberá esperarse a la revisión anual para comunicar aquellas variaciones que puedan afectar a la cuantía de la pensión, evitando de esta forma las posibles reclamaciones de cantidades percibidas indebidamente.

A la hora de cumplimentar del documento de revisión anual se recomienda leer las instrucciones adjuntas y, si persisten dudas, ponerse en contacto con las personas responsables del departamento de P.N.C.

Es muy importante indicar y acreditar documentalmente las variaciones producidas, e incluir en el apartado de datos económicos a todos los convivientes, independientemente de que obtengan o no recursos económicos a fin de evitar omisiones que puedan afectar directamente a la percepción de la pensión. Excluir a algún miembro de la Unidad Familiar que realmente vive en el domicilio del interesado, puede dar lugar a suspensiones cautelares o a la extinción del derecho a la pensión, con los consiguientes perjuicios para el ciudadano afectado.

Prestaciones Devengadas y No Percibidas

En caso de fallecimiento del solicitante o beneficiario de pensión no contributiva, sus herederos podrán solicitar las cuantías devengadas y no percibidas por el interesado. En estos casos deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud, debidamente cumplimentada.
- Certificado de Defunción.
- Número de cuenta bancaria en la que figure como titular el solicitante de la prestación devengada y no percibida.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante de la prestación devengada.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del testamento o, en el caso de no haberlo otorgado, certificado de últimas voluntades.

Extinción del Derecho y Renuncia a la P.N.C

Extinción:

La extinción del derecho a la pensión no contributiva se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Pérdida de la condición de residente legal o traslado de la residencia fuera del territorio español por tiempo superior a noventa días.
- Disponer de rentas o ingresos suficientes, es decir, superar los límites de acumulación de recursos fijados para cada caso.
- Mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65 por 100 (sólo PNC de Invalidez).
- Fallecimiento del beneficiario.

Renuncia:

El artículo 3 del TRLG de Seguridad Social establece la irrenunciabilidad de los derechos que reconoce dicha Ley, por tanto, las Pensiones No Contributivas son irrenunciables.

No obstante lo anterior, se admite la renuncia a la PNC en el caso de cuantía mínima a efectos de acceder al complemento por cónyuge a cargo, siempre que ello sea más ventajoso, económicamente, para la unidad familiar.

Código

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
- C. Emigración y Acción Social / Secretaría General (1991 – 1993)	- Servicio de Gestión de Prestaciones e Inversiones	1991	1993
- C. Bienestar Social / Secretaría Gral. Técnica (1993–1997)	- Servicio de Gestión de Prestaciones e Inversiones	1993	1997
- C. Bienestar Social / D.G. de Servicios Sociales Comunitarios (1997 – 1999)	- Servicio de Cooperación y Prestaciones	1997	1999
- C. Bienestar Social / D.G. de Migraciones, Cooperación y Desarrollo (1999 – 2007)	- Servicio de Migraciones y Prestaciones	1999	2007
- C. Igualdad y Empleo / D. G. de Inclusión Social y Prestaciones (2007 – 2010)	- Servicio de Prestaciones	2007	2009
- C. Igualdad y Empleo / D. G. de Inclusión Social, Infancia y Familias (2010 - 2011)	- Servicio de Prestaciones y Ayudas a las Familias		
- C. Salud y Política Social/ Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias (2011 – 2012)	- Servicio de Inclusión Social		
- C. Salud y Política Social / D. G. de Política Social y Familia (2012 – 2014)	- Servicio de Prestaciones Sociales		

Historia del organismo

La Junta de Extremadura es el órgano colegiado que ejerce las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde 1983. Así mismo, de acuerdo con las directrices generales del Presidente, establece la política general, dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en cuyo Título II, Capítulo III, se establecen las atribuciones de la Junta de Extremadura. Su sede, según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, está en Mérida, capital de Extremadura. La Junta de Extremadura está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes si los hubiere y los Consejeros. Cada Consejero está al frente de una Consejería y son nombrados y separados libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura. A la Dirección General de Financiación Autonómica, perteneciente a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como aquellas otras de naturaleza presupuestaria en el marco del traspaso de funciones y servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la

coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia. En materia de infancia le corresponde la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. Asimismo ejerce las funciones de desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en especial las siguientes funciones:

- Planificación, gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria-Servicios Sociales de Base.
- Coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social.
- Promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- Dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- Desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- Gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- Desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- Desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- Dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.
- Promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
- Desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- Desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
- Impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
- Impulso e implementación de un programa de actuaciones ante la emergencia social.
- Aplicación de lo contenido en la legislación autonómica en relación con la Renta Básica de Inserción.
- Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia se estructura en los siguientes órganos administrativos:

Servicio de Prestaciones Sociales.

Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.

Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

Servicio de Renta Básica de Inserción.



3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación general

Disposición	Fecha	Boletín	Art.	Observaciones
Real Decreto 383/1984 por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previstas en la Ley 13/1982 de 7 de abril de integración social de los minusválidos	01-02-1984	BOE 49		
LEY 26/1990 de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.	20-12-1990	BOE 306		
Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.	15-03-1991	BOE 69		
Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	20-06-1994	BOE 154		
Real Decreto 1866/1995, de 1 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO).	01-11-1995	BOE 303		
Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación.	13-11-2009	BOE 280		
Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.	03-08-2012	BOE 186		

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

Solicitud de pensión de jubilación no contributiva

Solicitud de pensión de invalidez no contributiva

Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

Comunicado de prepropuesta
Manifiesto de aceptación o renuncia de la pensión
Notificación de Resolución de la Concesión
Propuesta Resolución
Declaraciones Individuales del Pensionista
Notificación de la Resolución sobre modificación
Resolución de la modificación
Certificado de defunción, para los casos de bajas por fallecimiento
Notificación de resolución de denegación, para los casos en los que la extinción sea por denegar la pensión solicitada
Informe técnico de las condiciones del solicitante
Copias de contratos laborales de familiares
Certificados para comprobar si es o no beneficiario de alguna prestación
Vida laboral
Justificantes de ingresos
Certificados del Catastro
* No todos los documentos están integrados en todos los expedientes de esta serie

Trámite

La solicitud de pensión podrá presentarse durante todo el año en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del IMSERSO o en cualquier otra de la Seguridad Social; en las que se facilitará el impreso correspondiente, o por correo.

La resolución correrá a cargo de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

Es una serie abierta En el Archivo Central hay desde 1991 hasta 2009.

Ordenación

Cronológica y alfanumérica

SopORTE

Papel

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

En el Archivo Central hay 1243 unidades de instalación lo que equivale a 149,16 metros lineales.

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido

Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29 de junio)
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural (DOE nº 59 de 22 de mayo)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE nº 298 de 14 de diciembre)
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE nº 48 de 26 de abril)
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236 de 2 de octubre)

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Base de datos “Pensiones no Contributivas”, de la que se podrían recuperar los datos de los expedientes

Series antecedentes

Series descendentes

Series complementarias

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación *(indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)*

Perderá su valor administrativo una vez tramitado el expediente y hecha efectiva la resolución

Valor legal – Justificación

Tendrá valor legal mientras esté activo el derecho a percibir la pensión.

Valor fiscal - Justificación

Tendrá valor fiscal mientras esté activo el derecho al cobro de la pensión.

Valor informativo - histórico

Su uso para labores de investigación es reducido.

Al ser una serie abierta, la cual se sigue generando y en la que el procedimiento administrativo no ha variado a lo largo del tiempo, en cualquier momento se podrá consultar su trámite.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina *(¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?)*

Una vez finalizada la anualidad se transferirán al Archivo Central los expedientes que hayan causado baja

Plazo de conservación en el Archivo Central *(¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?)*

Las bajas y extinciones serán conservadas durante 5 en el Archivo Central.

Disposición final *(¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*

Debe ser conservada permanentemente



x	Debe ser eliminada
x	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Los expedientes que han causado baja o cuya solicitud ha sido denegada serán eliminados a los cinco años de producirse dicha baja o denegación. Los expedientes serán conservados mientras esté en vigor el derecho a percibir la pensión.

Habrá que conservar una muestra de un 10 % de expedientes por año de cada tipo.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Laura Moreno Cidoncha. Responsable del Archivo Central de la Junta de Extremadura.

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Observaciones

Fecha

23 de noviembre de 2016

